



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

APRUEBA REGLAMENTO USO TELEFONOS CELULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

Santa Cruz, 27 mayo de 2020.-

CONSIDERANDO:

- La necesidad de regular el uso de teléfonos móviles municipales, en cuanto a cuidado, uso, cobro, pago y devolución de equipos que la Municipalidad de Santa Cruz provea, a Alcalde, Concejo Municipal y Funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de la relación laboral.
- La necesidad de definir procesos, responsabilidades, requisitos y todo lo relativo al uso de teléfonos celulares móviles que otorgue el municipio.
- La necesidad de contribuir al control y la eficiencia en el uso de celulares móviles.

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en la letra f) del artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentran habilitados, acorde con las correspondientes disponibilidades presupuestarias, para dotar a los respectivos concejos -en cuanto órganos colegiados independientes de los miembros que los componen- de los medios técnicos y materiales que faciliten el cumplimiento de sus funciones.
- La resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- Lo dispuesto por el D.F.L. N° 1 del 2002, Código del Trabajo.
- Lo Dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DECRETO: N° 1.578.-

1.- APRUEBESE, el siguiente texto de reglamento sobre "Uso de Teléfonos Celulares de la Municipalidad De Santa Cruz."

REGLAMENTO N° 5 /

"REGLAMENTO DE USO CELULARES MUNICIPALES"

Artículo 1°: El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las áreas beneficiadas con este servicio, que regulará la entrega, cuidado, uso, cobro, pago y devolución de teléfonos celulares



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

móviles que la I. Municipalidad de Santa Cruz, que provea a Alcalde, Concejo Municipal, y funcionarios, cualquier sea la relación contractual laboral.

DEFINICIONES:

Artículo 2°: Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Municipalidad:** A la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
- b) **Usuario:** Al alcalde, Concejo Municipal, Funcionario o Trabajador de la Municipalidad de Santa Cruz, al cual se le haya provisto de teléfono celular móvil.
- c) **Administrador:** Funcionario Municipal asignado por Decreto Alcaldicio para administrar el sistema de teléfonos celulares móviles a través de la página Web, de la respectiva empresa telefónica.
- d) **Plan:** Es la cantidad de minutos o prestaciones que la municipalidad ha contratado con la compañía prestadora del servicio.
- e) **Celular:** El teléfono celular móvil propiamente tal. Incluidos sus accesorios tales como baterías, cables, manos libres, y cargadores.
- f) **Acta de Entrega:** Es el documento por medio del cual el usuario certifica recibir un celular. Declarando conocer y aceptar el presente Reglamento.
- g) **Acta de Devolución:** Es el Documento por medio del cual la unidad encargada de la entrega del celular, deja constancia escrita del término del uso del celular por parte del beneficiario, sea motivada por disponerla en Decreto Alcaldicio o por devolución voluntaria. En esta acta se dejara constancia si el usuario devuelve físicamente el celular, su estado y eventuales deudas. Esta acta deberá ser firmada por el usuario y el Administrador.

RESPONSABILIDADES Y ASIGNACIONES:

Artículo 3°: La Asignación y entrega de teléfonos celulares móviles es una facultas discrecional del Alcalde de Santa Cruz, o de quien él lo determine, evaluando la conveniencia de su otorgamiento permanente o temporal, la que se materializa mediante Acta de Entrega, quedando el usuario sujeto a la presente normativa.

Artículo 4°: Todo celular tendrá un plan asignado por la Municipalidad, el cual deberá ser debidamente informado al usuario al momento de su entrega, así como sus modificaciones posteriores si existiesen.

Por norma general, todo celular deberá tener asignado un usuario responsable personal en forma permanente.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá contratar celulares con sus correspondientes planes, para ser destinados a unidades que por su naturaleza no pudieran tener asignado un usuario personal, sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran determinar para cada uno de los casos, tales como Emergencias.

La municipalidad determinara en su presupuesto anual los montos máximos que deberán significar los planes de los celulares pudiendo ser estos diferenciados, según las características de los usuarios.

Cualquier asignación especial y o adicional deberá ser autorizada por el Alcalde y/o Administrador Municipal, quien informara al administrador del sistema para su reasignación según corresponda.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Artículo 5°: En el marco del presente Reglamento, será responsabilidad de los usuarios de equipos telefónicos celulares:

- a) Cumplir con lo dispuesto ante las normas señaladas.
- b) Uso racional del Plan asignado, custodia y mantenimiento de los teléfonos celulares y accesorios.
- c) Devolución del equipo celular en las mismas condiciones, salvo el desgaste común por su utilización.
- d) La pérdida, hurto, robo del celular deberá ser informada por escrito inmediatamente una vez que se detecte, a la Municipalidad, para que el administrador del sistema proceda a solicitar el bloqueo del mismo a la empresa correspondiente.
- e) Los usuarios que deseen contar con un equipo celular para su uso personal, podrán solicitar que se le asigne el mismo plan para el celular de propiedad municipal, sometiéndose a las mismas normas del presente Reglamento.
- f) El funcionario que cuente con teléfono de uso personal, proporcionado por el municipio, deberá autorizar los descuentos mensuales por planillas.

Artículo 6°: Sera responsabilidad del administrador del sistema:

- a) Difundir las normas establecidas en el presente Reglamento.
- b) Realizar y coordinar las asignaciones de teléfonos celulares mediante Acta de Entrega, con el visto bueno de la autoridad competente, indicando los accesorios que formen parte del mismo.
- c) Autorizar el servicio de roaming internacional cuando corresponda.
- d) Realizar seguimiento y control del consumo de las líneas corporativas para las adecuaciones que sean necesarias.
- e) Informar de cualquier excedente de consumo que el usuario hubiere realizado.
- f) Contar con la documentación en orden y al día de los teléfonos celulares.
- g) Ser depositario de los teléfonos celulares que no estén siendo utilizados por las diferentes autoridades y/o funcionarios.
- h) Elaborar las actas de devolución respectiva del teléfono celular de todos aquellos funcionarios que se desvincule del ejercicio de sus funciones en la Municipalidad, para que el mismo pueda ser reasignado nuevamente.
- i) Asignar los planes de acuerdo a las necesidades de cada usuario, determinado por la autoridad y/o quien disponga. Cualquier asignación especial y/o adicional deberá ser autorizada por el alcalde y/o el Administrador Municipal.

REGISTROS:

Artículo 7°: El Administrador del Sistema deberá realizar el registro de los teléfonos celulares, Considerando los siguientes datos:

- Marca.
- Modelo.
- IMEI (código de identificación interno).
- Número de teléfono.
- Estado Físico del equipo.
- Accesorios.
- Registrar el valor del Bien.
- Identificación del cargo del usuario y dependencia a la que está asignado.
- Reparación y mantenimiento cuando corresponda.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

- La documentación que respalde el contrato con la empresa que brinde el servicio de telefonía celular, bajo la modalidad de comodato.
- Registro del celular en la empresa proveedora del servicio.

ASIGNACION:

Artículo 8°: La asignación de teléfonos celulares se llevara a cabo, como norma general, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Alcalde de la Comuna.
2. Concejo Municipal.
3. Directores de Departamentos.
4. Directivos.
5. Encargados de Unidad
6. Profesionales.
7. Técnicos.
8. Administrativos.
9. Auxiliares – Choferes.
10. Auxiliares de Servicio.
11. Personal Programa Agrícola Municipal.

Los minutos asignados a cada cargo y /o función serán de acuerdo a la clasificación antes señalada, considerando las situaciones particulares que pudieren existir según la función desempeñada y materializada en una Acta Individual de Entrega.

REQUISITOS PARA SER USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL

Artículo 9°: Para poder ser beneficiario de servicio de telefonía móvil se deberá contemplar las siguientes consideraciones:

- a) La asignación de teléfonos celulares autorizada.
- b) La necesidad constante del comunicarse entre los niveles descritos.
- c) Comunicación necesaria con teléfonos fuera del Plan Municipal.
- d) Comunicación con autoridades de otras instituciones.
- e) Atención de materias relacionadas con el funcionamiento municipal.

ASIGNACION DEL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL.

Artículo 10°: Los únicos autorizados para este servicio serán los usuarios que a causa de un cometido Institucional deban viajar fuera de la Frontera de nuestro país, previa dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

ASIGNACION DEL CONSUMO MENSUAL Y FLUJO DE LLAMADOS.

Artículo 11°: La Administración del Municipio podrá reasignar los montos de minutos asignados a los diferentes niveles y/o usuarios para una mejor administración, sin que ello implique menoscabo de la función desempeñada.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Artículo 12°: Respecto a las llamadas telefónicas:

- a) Cada usuario podrá realizar llamadas ilimitadas entre los teléfonos que pertenezcan al plan de la Municipalidad, sin que ello signifique utilizar los minutos que le fueran asignados en forma adicional al plan contratado.
- b) Una vez que el usuario complete los minutos disponibles según asignación, solo quedara habilitado para llamar entre los beneficiarios del plan de la Municipalidad.

REPOSICION:

Artículo 13°: Para la reposición del Teléfono, el Administrador del sistema, deberá gestionar que se efectúe la investigación correspondiente, según la causa. Eventualmente, y si se dispone de los recursos, la Municipalidad realizara la reposición de un equipo de similares características técnicas.

PROHIBICIONES Y SANCIONES:

Prohibiciones:

Artículo 14°: Los usuarios que utilizan celulares tendrán prohibición de:

- a) Usar los teléfonos celulares de manera irracional que vaya contra los intereses del Municipio.
- b) Dar en préstamo o transferir el bien a terceros.
- c) Dañar o alterar las características físicas o técnicas de los celulares

Sanciones:

Artículo 15°: Mensualmente, el administrador de los Servicios de Teléfonos celulares deberá informar a la unidad encargada de pagar los servicios (Dirección de Administración y Finanzas, y encargados de Finanzas de Educación Y salud), la pérdida de equipo, sobre consumo, si existiese que deberán ser descontados a cada uno de los usuarios de las remuneraciones y/o asignaciones.

Artículo 16°: En caso de que se comprobara que la pérdida o daño al equipo fue responsabilidad del usuario, éste deberá asumir el costo total de reemplazo del celular.

DEVOLUCION DEL EQUIPO:

Artículo 17°: Al término de la vida útil del celular, el usuario procederá a su devolución a objeto de que la Municipalidad, si contare con las disponibilidades financieras y presupuestarias, le provea de otro en su reemplazo.

Artículo 18°: La devolución del celular podrá ser ordenada por Decreto Alcaldicio o motivada por la entrega voluntaria por parte del usuario. En ambos casos, el administrador, deberá emitir un acta de devolución.

Artículo 19°: Si al momento de la devolución, el administrador se percatara que el equipo presenta deterioros imputables al usuario, como por ejemplo trizadura de pantalla, u otro deterioro material imputable, el usuario será obligado a la reparación del aparato celular en un plazo no superior a 15 días hábiles



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Artículo 20°: El presente reglamento Municipal comenzara a regir a contar del primer día hábil del mes de junio del año 2020.-

2.- **REMITASE** una copia de este Reglamento a cada uno de los funcionarios y Concejo Municipal, que mantengan en su poder un equipo celular municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.
PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB Y EN PORTAL DE TRASNARENCIA ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.**



FERMIN MIGUEL GIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

GWAC/PAC.